



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 30 - 2019 - MDC

Catacaos, 08 de Febrero de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 087-2019-MDC-SGP de fecha 01 de Febrero del 2019, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal, Informe N° 015-2019-MDC/SGPDI de fecha 07 de Febrero del 2019, suscrito por el Responsable de la Sub Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional; Informe N° 100-2019-GPyP/MDC de fecha 07 de Febrero del 2019, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 0034-2019/ MDC.GAJ de fecha 08 de Febrero del 2019, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, cuentan con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; mientras que en su artículo IV, indica que los "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su suscripción".

Que, el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, con Informe N° 087-2019-MDC-SGP de fecha 01 de Febrero del 2019, la responsable de la Sub Gerencia de Personal, se dirige a la Gerencia de Administración, para dar inicio a la Elaboración de Directiva de Contratación Administrativa de Servicios CAS, el cual es un régimen especial de contratación laboral para el sector público que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicio de manera subordinada.

Que, con Informe N°100-2019-GPyP-MDC de fecha 07 de Febrero del 2019 la Gerente de Planeamiento y Presupuesto alcanza el informe N°015-2019-MDC-SGPDI de fecha 07 de Febrero del 2019, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Desarrollo Institucional dando la propuesta de la Directiva N°001.-2019-MDC/GPyP-SPYDI " Directiva General para la Contratación Administrativa de Servicios del Personal bajo el régimen de Decreto Legislativo N° 1057 de la Municipalidad Distrital de Catacaos", para su análisis, revisión y se proceda a ser derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica con el fin de que se emita el informe legal, que permita su aprobación y se proceda a emitir la resolución gerencial.

Que, con Informe N° 0034-2019/MDC.GAJ de fecha 08 de Febrero del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica emite su opinión legal respecto a la Contratación de Personal bajo la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios-CAS manifestando lo siguiente;

2.1 Que, el ARTÍCULO II de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27972 ha previsto: "Artículo II AUTONOMÍA: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”

2.2 Que, mediante la Ley 29849; que Establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales; ha definido al Contrato Administrativo de Servicios como: “Artículo 3.- *Definición del Contrato Administrativo de Servicios: El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio.*”

2.3 Por lo que, conforme a lo dicho se ha determinado que los trabajadores sujetos a dicha modalidad contractual no se encontrarán inmersos en ninguno de los regímenes laborales; tanto de la Carrera Administrativa Decreto Legislativo N° 276 o régimen de la actividad privada Decreto Legislativo N°728; siendo que el mismo además fue determinado mediante el Decreto Legislativo N°1057 que exige para su desarrollo que este tenga como requisitos: “Artículo 4º.- *Requisitos para su celebración: Son requisitos para la celebración del contrato administrativo de servicios: 4.1 Requerimiento realizado por la dependencia usuaria. 4.2 Existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces;* por lo que además del presente Informe que se emite para determinar la procedencia legal del presente procedimiento; es que será necesario contar con el respectivo Informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin de que determine la existencia de las partida presupuestal necesaria para cubrir dicho gasto y el requerimiento expreso de cada una de las áreas usuarias de esta entidad edil a fin de que se determine las características de los servidores a contratar.

2.4 Que, en concordancia con lo dicho es oportuno tener en cuenta que para la aplicación presupuestal del Procedimiento para la Contratación Administrativa de Servicios debe considerarse lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 29849; que indica: “SEGUNDA: Para la aplicación de la presente Ley, el registro de gasto correspondiente al Contrato Administrativo de Servicios se mantiene en la Genérica de Gasto 2.3 “Bienes y Servicios”, incluyendo la atención de los derechos a los que hace referencia el artículo 6 del Decreto Legislativo 1057, modificado por la presente Ley.”

2.5 Por lo que frente a ello es de afirmarse que habiéndose definido los alcances a nivel legal y presupuestal del Contrato Administrativo de Servicios es Oportuno señalar que este procedimiento podrá efectuarse siempre y cuando se cumplan con las exigencias indicadas precedentemente; lo que debe tomarse en cuenta en el procedimiento que se impulse.

2.6 Que, además es oportuno indicar que la Ley 29849; le Otorga Derechos Laborales a los servidores contratados bajo dicha modalidad; por lo que siendo así esta norma ha definido que: Artículo 6.- *Contenido: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: a) Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida b) Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. Cuando labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial c) Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo) Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo. e) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales (...)*





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



2.7 Por lo que a pesar de lo mencionado es oportuno indicar que dicho Contrato Administrativo de Servicios no genera estabilidad laboral, pues es de duración determinada; pero si puede ser renovable; tal como lo ha previsto el Decreto Legislativo 1057 que ha mencionado que **Artículo 5°.- Duración: El contrato administrativo de servicios se celebra a plazo determinado y es renovable.**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala con respecto a las NORMAS MUNICIPALES “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

Que, la presente Directiva tiene por objetivo: Establecer disposiciones para la contratación de personas bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, adscrito al régimen del decreto legislativo N° 1057, en la Municipalidad Distrital de Catacaos, en base a las disposiciones legales vigentes.

Que, estando a lo antes expuesto y con el visado y conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica; de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y de la Sub Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, y en conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Directiva N°001-2019-MDC/GPyP-SPYDI, denominada; “CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS-CAS” EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS”, la misma que forma parte íntegra de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR el presente acto administrativo a las áreas orgánicas de esta Municipalidad, con la formalidad de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS


Lic. Jesus Martin Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL

